

RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2016 DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, aprobado por Orden 199/2013, de 22 de marzo del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en su apartado 12 sobre - Promoción Interna Temporal y el Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 12 de noviembre de 2015, esta Gerencia de Atención Primaria, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005),

ACUERDA

Iniciar procedimiento, mediante la presente convocatoria, para la creación de las Bolsas de Promoción Interna Temporal de cada categoría en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Madrid.

1.- Ámbito de Aplicación

Podrá participar en las convocatorias para la creación de Bolsas de Promoción Interna Temporal de Atención Primaria, el personal estatutario fijo que preste servicios en la Gerencia Única de Atención Primaria y en todos sus centros dependientes, tanto de las categorías sanitarias, como las de gestión y servicios, con independencia del grupo de clasificación al que pertenezcan.

2.- Requisitos de los participantes

Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Personal estatutario fijo que presta servicios en los centros de Atención Primaria de Madrid, en servicio activo el último día de plazo de la presentación de solicitudes, o con reserva de plaza en cualquier centro dependiente de la Gerencia Atención Primaria, el último día de plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de la titulación requerida.

- Haber prestado servicios durante al menos 2 años en la categoría de procedencia como personal estatutario fijo.
- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos en el momento de solicitar su incorporación a la Bolsa y mantenerlos durante la vigencia de las correspondientes Bolsas de Promoción Interna Temporal.

3- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Los interesados podrán presentar su solicitud, según modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria, en el Registro de la Gerencia de Atención Primaria (Cl. San Martín de Porres, nº 6 – Madrid) en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Documentación a aportar.

Junto a su solicitud para formar parte de cada Bolsa de Promoción Interna Temporal, de cada categoría a la que se opte, deberá adjuntarse:

- a. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para la categoría a la que opta (se podrá optar a más de una categoría siempre que reúna los requisitos establecidos; pero se exigirá una solicitud por cada Bolsa a la que se opta).
- b. Certificado de servicios prestados tanto en la categoría de origen como en la categoría a la que se pretende optar u otra categoría diferente de estas, emitido por los centros donde se haya prestado servicios. El tiempo trabajado en Atención Primaria se certificará de oficio.
- c. Acreditación de la formación e investigación directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto al que se opta en Promoción Interna Temporal.

El baremo de los puntos 2 y 3 será el que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

5.- Tramitación y resolución. Convocatorias Iniciales y de Actualización

Finalizada la valoración de la documentación aportada por los candidatos, se publicarán listados provisionales con las categorías a las que optan los

aspirantes, puntuaciones obtenidas y centros solicitados. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados, atendiendo

al orden establecido en el apartado anterior, es decir experiencia profesional, formación e investigación. De persistir el empate, se deshará por la letra del sorteo anual de la OPE, que se publica en el BOCM anualmente.

Contra los mismos se podrá, interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán contestadas con las publicaciones de los listados definitivos.

Asimismo y cada año se procederá a convocar la actualización de las bolsas constituidas abriendo el plazo de 20 días para la presentación de documentación acreditativa de los méritos a valorar que comenzará el 2 de enero y finalizará el 22 de enero, debiendo estar la baremación finalizada antes del 31 de marzo de cada año.

La publicación de todos los actos relativos a las convocatorias iniciales y las de actualización de Promoción Interna Temporal se realizarán en los tablones de anuncios de todos los centros y en la intranet, así como en cualquier otro lugar que asegure la máxima difusión posible.

Podría realizarse una prueba de aptitud para cubrir en PIT aquellas plazas que considere la comisión de seguimiento de la Bolsa de Promoción Interna Temporal.

6.- Comisión Seguimiento Bolsa de Promoción Interna Temporal.

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de la Bolsa de Promoción Interna Temporal para el control y seguimiento del funcionamiento de la Bolsa, así como para aclaración de las situaciones o cuestiones no previstas en la actual regulación, formado por representantes de la Administración y los Sindicatos firmantes del Acuerdo sobre Promoción Interna Temporal.

Tanto la baremación de méritos como la realización de las pruebas de aptitud se llevarán a cabo a través de una Comisión de Valoración Paritaria designada al efecto por la Gerencia de Atención Primaria y los Sindicatos firmantes del Acuerdo sobre Promoción Interna Temporal.

7.- Plazas objeto de Promoción Interna Temporal.

Se reservará por categoría, el 50% de los nombramientos, para su cobertura para el sistema de Promoción Interna Temporal según vaya surgiendo la necesidad de

su cobertura, de manera que al primero se oferta cobertura por Promoción Interna Temporal teniendo prevalencia este sistema sobre la contratación de personal temporal, al segundo por los sistemas establecidos para la contratación de personal temporal, continuando con esta secuencia como norma general, que podrá variarse por razones organizativas.

La Promoción Interna Temporal no se podrá utilizar para cubrir situaciones de Incapacidad Temporal.

Los nombramientos en Promoción Interna Temporal se formalizarán por la Gerencia de Atención Primaria de Madrid.

8.- Régimen Jurídico y efectos.

La Promoción Interna Temporal es de carácter voluntario (Artº 35 Estatuto Marco).

Durante el tiempo que se realicen funciones en Promoción Interna Temporal, el interesado se mantendrá en Servicio Activo, en su categoría de origen, percibiendo las retribuciones por la categoría en Promoción Interna Temporal, con excepción de los trienios, que serán conforme a su categoría de origen.

El desempeño de funciones en Promoción Interna Temporal, no supondrá la consolidación de derechos alguno, ni retributivo, ni en relación con la obtención de un nuevo nombramiento, sin perjuicio de su consideración como mérito en los sistemas de promoción interna previstos en el Artº 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud. La plaza de origen se reservará a su titular mientras desempeñe otra en Promoción Interna Temporal.

9.- Ceses, renuncia y penalizaciones.

Se cesará en una Promoción Interna Temporal cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Incorporación del titular de la plaza cuyas funciones se desempeñan en Promoción Interna Temporal.
2. Amortización o reconversión de la plaza desempeñada.
3. Desaparición de las necesidades del servicio que motivaron el nombramiento.
4. Cobertura de la plaza con carácter definitivo como consecuencia de la resolución de un proceso selectivo o de un concurso de traslados.

5. Finalización del plazo del nombramiento, exclusivamente en aquellos casos en los que el nombramiento por promoción interna temporal no se ha realizado sobre una plaza vacante.

El aspirante que sin causa justificada, rechace una oferta, pasará a ocupar el último lugar de puntuación en la Bolsa de Promoción Interna Temporal para el acceso a la categoría solicitada, durante 1 año.

Igual penalización, tendrá aquel promocionado que renuncie durante la permanencia en una Promoción Interna Temporal, concluido el año de penalización, automáticamente volverá a ocupar el orden, que por puntuación, le corresponda.

Aquellos que, habiendo sido adjudicatarios de un nombramiento en Promoción Interna Temporal, no hayan superado el periodo de prueba conforme a lo establecido en el Estatuto Marco, serán excluidos de la Bolsa para la cobertura de puestos de esa categoría.

Los desistimientos a formar parte de la Bolsa de Promoción Interna Temporal deberán hacerse por parte de los interesados por escrito dirigido a la Gerencia de Atención Primaria, y antes de la recepción de una oferta.

En este caso no se prevé ninguna penalización.

Se entenderá causa justificada de renuncia y en consecuencia no tendrá penalización alguna los siguientes supuestos:

- Estar en el período de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
- Estar en situación de incapacidad temporal tanto por contingencias comunes como profesionales.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, hasta un mes después de haber finalizado el permiso establecido.
- Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio del nuevo contrato; en este caso se deberá aportar copia del mismo y de la extinción.
- Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por Certificado Oficial.
- Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.
- Excedencia por cuidado de hijos de edad inferior a tres años.
- Excedencia por cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

- Ser víctima de violencia de género acreditado mediante Auto o Sentencia Judicial.

En cualquier caso, las situaciones justificadas de renuncia tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizando al solicitante y quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia.

10.- Actualización de la Bolsa

Una vez al año, se efectuará nueva convocatoria con el objeto de incorporar nuevos candidatos y de actualizar el baremo de aquellos que forman parte de la Bolsa. Estas Bolsas tendrán el carácter de abierto y permanente para presentar nuevas solicitudes de incorporación. Si bien los méritos se actualizarán una vez al año, para lo que se abrirá un plazo que comenzará el 2 de enero y finalizará el 22 de enero de cada año, a fin de que cada candidato pueda presentar en dicho plazo nuevos méritos.

Realizadas las nuevas incorporaciones y actualizadas las existentes, la Bolsa permanecerá inalterable hasta la siguiente convocatoria de actualización.

11.- Personal incluido en Bolsas de Promoción Interna Temporal existentes en Atención Primaria.

Aquellos profesionales que a la publicación de la presente convocatoria se encuentren en situación de Promoción Interna Temporal se consideran incluidos de oficio en la Bolsa de Promoción Interna Temporal de la categoría para la que se encuentran promocionados, debiendo presentar únicamente en caso de cese en su actual Promoción Interna Temporal aquellos méritos que deban actualizar.

Quienes ya presentaron solicitud para formar parte de una Bolsa de Promoción Interna Temporal, no es necesario que vuelvan a presentar la documentación ya aportada, debiendo únicamente presentar nueva solicitud de conformidad con el modelo que figura como Anexo III en esta convocatoria indicando el ámbito geográfico para el que solicita la Promoción Interna Temporal y aquellos méritos distintos a tiempo trabajado en Atención Primaria que deseen se les valore y no hayan sido presentados previamente.

12.- Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de

conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses

En Madrid, a 4 de enero de 2016

LA GERENTE ADJUNTA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

 **Servicio Madrileño de Salud**
SaludMadrid

 Comunidad de Madrid


Maria Luisa Tello García

GERENCIA ADJUNTA DE GESTIÓN
Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

SOLICITUD

ANEXO I

CATEGORÍA A LA QUE OPTA _____

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS

Nombre y Apellidos:	
----------------------------	--

DNI:	
-------------	--

Categoría de Origen:		Turno:	
-----------------------------	--	---------------	--

CIAS:		Antigüedad en la plaza:	
--------------	--	--------------------------------	--

Titulación Académica:	
------------------------------	--

Teléfono contacto:	
---------------------------	--

Documentación que Adjunta:

En Madrid a: _____

(Firma)

SOLICITUD

ANEXO II - BAREMO

CATEGORÍA OBJETO DE LA PROMOCIÓN	CATEGORÍA DE ORIGEN
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

		AUTOBAREMO	BAREMO
Experiencia Profesional	Puntos		
Cualquier categoría distinta a la de origen y de la que se pretende optar: por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de cualquier sistema público de la Comunidad Europea	0,05		
Categoría de origen o a la que se pretende optar: por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de cualquier sistema público de la Comunidad Europea	0,10		
Subtotal Experiencia profesional			
Investigación	Puntos		
Publicaciones primer autor	0,25		
Publicaciones de segundo a sexto autor	0,10		
Subtotal Investigación			
Formación directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto a promocionar	Puntos		
Cursos 15 – 30 horas	0,15		
Cursos 31 – 60 horas	0,30		
Cursos 61 – 100 horas	0,50		
Cursos 101 – 200 horas	0,75		
Cursos 201 – 600 horas	1,20		
Cursos + 600 horas	1,50		
Subtotal Formación			
TOTAL BAREMO			

(Firma)

SOLICITUD

ANEXO III

CATEGORÍA OBJETO DE LA PROMOCIÓN	CATEGORÍA DE ORIGEN
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

Red de Atención Primaria (marcar lo que sea de interés) TODOS

<input type="checkbox"/> MADRID	<input type="checkbox"/> ALCALÁ DE HENARES	<input type="checkbox"/> ALCOBENDAS	<input type="checkbox"/> ALCORCÓN
<input type="checkbox"/> ALGETE	<input type="checkbox"/> ARANJUEZ	<input type="checkbox"/> ARGANDA DEL REY	<input type="checkbox"/> BOADILLA DEL MONTE
<input type="checkbox"/> BUITRAGO DE LOZOYA	<input type="checkbox"/> CADALSO DE LOS VIDRIOS	<input type="checkbox"/> CAMBO REAL	<input type="checkbox"/> CERCEDILLA
<input type="checkbox"/> CIEMPOZUELOS	<input type="checkbox"/> COLLADO VILLALBA	<input type="checkbox"/> COLMENAR DE OREJA	<input type="checkbox"/> COLMENAR VIEJO
<input type="checkbox"/> COSLADA	<input type="checkbox"/> EL MOLAR	<input type="checkbox"/> FUENLABRADA	<input type="checkbox"/> GALAPAGAR
<input type="checkbox"/> GETAFE	<input type="checkbox"/> GRINÓN	<input type="checkbox"/> GUADARRAMA	<input type="checkbox"/> HUMANES
<input type="checkbox"/> LA CABRERA	<input type="checkbox"/> LAS ROZAS	<input type="checkbox"/> LEGANÉS	<input type="checkbox"/> MAJADAHONDA
<input type="checkbox"/> MANZANARES EL REAL	<input type="checkbox"/> MECO	<input type="checkbox"/> MEJORADA DEL CAMPO	<input type="checkbox"/> MÓSTOLES
<input type="checkbox"/> NAVALCARNERO	<input type="checkbox"/> NAVAS DEL REY	<input type="checkbox"/> PARACUELLOS DEL JARAMA	<input type="checkbox"/> PARLA
<input type="checkbox"/> PERALES DE TAJUÑA	<input type="checkbox"/> PINTO	<input type="checkbox"/> POZUELO DE ALARCÓN	<input type="checkbox"/> RASCAFRÍA
<input type="checkbox"/> RIVAS VACIAMADRID	<input type="checkbox"/> ROBLEDO DE CHAVELA	<input type="checkbox"/> S. FERNANDO DE HENARES	<input type="checkbox"/> S. LORENZO DE EL ESCORIAL
<input type="checkbox"/> SAN MARTÍN DE LA VEGA	<input type="checkbox"/> SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	<input type="checkbox"/> SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	<input type="checkbox"/> SOTO DEL REAL
<input type="checkbox"/> TORREJÓN DE ARDOZ	<input type="checkbox"/> TORRELAGUNA	<input type="checkbox"/> TORRELODONES	<input type="checkbox"/> TORRES DE LA ALAMEDA
<input type="checkbox"/> TRES CANTOS	<input type="checkbox"/> VALDEMORO	<input type="checkbox"/> VILLA DEL PRADO	<input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA CAÑADA
<input type="checkbox"/> VILLAREJO DE SALVANÉS	<input type="checkbox"/> VILLAVICIOSA DE ODÓN		

(Firma)